

Constancia: Manizales, 23 de junio de 2.023, en la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, a fin de poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Manizales, quien allegó escrito informando el acatamiento de la medida cautelar decretada.

Mariana ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00261 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA REQUIERE DEMANDANTE

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo instaurado por **JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ** en contra de **LUIS GABRIEL VALENCIA**, se pone en conocimiento de la parte actora y para los fines respectivos la respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad de Manizales, quien informa acerca de la procedencia de la medida cautelar decretada sobre el vehículo identificado bajo la placa **JME58B** de propiedad del aquí ejecutado y su respectivo registro. (*visible en anexo 05 Cd Medidas*).

Ahora bien, advirtiendo que no se ha aportado el certificado correspondiente, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora para que allegue el historial del vehículo previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de dicho bien; carga procesal que deberá ser asumida dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia, conforme las disposiciones del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 109 fijado el 5 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e160665622cc85c28c5b8000bb0a199f9eb9af9d80e9bdcf31d0583dc4bb2b7c**

Documento generado en 04/07/2023 04:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>